



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002828-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515702207 - 4]

VISTO: El INFORME 000460-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LATD [515702207 - 3] de fecha 09-05-2025 y demás documentos que se adjuntan como antecedentes, en un total de 14 folios, sobre licencia con goce de remuneraciones por motivos de capacitación organizada por el MINEDU o Gobiernos Regionales del Profesor BECERRA JUAREZ CRISTOBAL ALAN RAUL y contrato por adjudicación del Profesor CUBAS ZAMORA HENRY WILLIAMS.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 29944 Ley de Reforma Magisterial contempla en su Artículo 71°.- Licencias: en el literal a) con goce de remuneraciones y en su literal b) sin goce de remuneraciones, asimismo mediante D.S.Nº004-2013-ED. Reglamento de la Ley Nº29944, en los Sub Capítulos V, VI y VII, Artículo 180º al 197º, precisa los procedimientos y períodos que se contabilizan para cada uno de los casos.

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2013-ED, Artículo 12.- Disposiciones generales de la licencia sin goce de remuneraciones: La licencia sin goce de remuneraciones se rige por las disposiciones generales siguientes: a) Por razón del servicio, la solicitud de licencia puede ser denegada, diferida o reducida; b) El profesor debe contar con más de un (01) año de servicios efectivos y remunerados en condición de nombrado para solicitar licencia; c) Procede atender la petición del profesor de dar por concluida su licencia sin goce de remuneraciones antes del período solicitado, debiendo retomar sus funciones.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N°081-2023-MINEDU, deroga la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, modificada por Resolución Viceministerial N°074-2022-MINEDU y aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, precisa en el numeral 5.10 LICENCIA POR CAPACITACIÓN ORGANIZADA POR EL MINEDU O LOS GOBIERNOS REGIONALES, 5.10.1 Se otorga al profesor(a) nombrado(a) para participar en proyectos de innovación pedagógica e investigación educativa, sistematización de experiencias, pasantías, viajes de estudio y proyectos pedagógicos, científicos y tecnológicos, promovidos por el Minedu o los gobiernos regionales a través de la DRE. Se otorga por el tiempo de duración de la capacitación. El(a) profesor(a) al que se le otorgó este tipo de licencia no podrá solicitar una nueva licencia de este tipo antes de que transcurra un período equivalente al doble de la licencia inicialmente concedida.

Que, el artículo 1 de la Ley N°30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por finalidad permitir la Contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva.

Que, la acotada norma señala en el Artículo 27.- Contratación por situaciones diferenciadas, 27.2 Contratación a propuesta del director de la IE que no sean de convenio. a) Este tipo de contratación se desarrolla para los siguientes casos: I. En las vacantes no adjudicadas e informadas por el comité a la UGEL a las IIEE, según el artículo 23.9 y el artículo 24.16 de la presente norma. II. En las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por: • Las licencias con o sin goce de remuneraciones de hasta por 1 mes. • El profesor que asume encargatura por vacaciones del titular hasta treinta (30) días. • Suspensión del servicio educativo. • Huelga. • Reemplazo de profesor con medida preventiva (separación o retiro) para lo cual la entidad debe de garantizar el presupuesto y la vigencia del contrato debe ser por treinta (30) días, los cuales pueden ser prorrogados por un único plazo similar, que permita concluir con el procedimiento administrativo disciplinario. b) El director de la IE en coordinación con los miembros del CONEI podrán proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación, general, específicos y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 21 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de la presente norma, debidamente llenados, firmados y con la impresión dactilar.

Que, mediante Decreto Supremo N°020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento y condiciones para la contratación de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 002828-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515702207 - 4]**

docente en educación básica y técnico productiva en el marco de la Ley N°30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta atrás disposiciones. En el Capítulo VI, Artículo 27. contratación por situaciones diferenciadas y subnumeral 27.2 Contratación a propuesta del director de la IE. que no sean de convenio, literal a.2) en las vacantes para el reemplazo del profesor ausente por: Las licencias con y sin goce de remuneraciones de hasta por treinta (30) días. Asimismo, el literal b) indica: El director de la IE en coordinación con los miembros del CONEI podrá proponer ante la UGEL, a quien cumpla con los requisitos de formación general, específicos (perfiles establecidos en el anexo 6 de la presente norma) y no incurra en alguno de los impedimentos estipulados en el artículo 21 de la presente norma; adjuntando la hoja de vida documentada y las declaraciones juradas debidamente llenadas, firmadas y con impresión dactilar, según formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 19 de la presente norma;

Que, mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 003897-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515460135 - 6] de 25-11-2024, se resolvió en el Artículo Primero, CONCEDER, con eficacia anticipada licencia con goce de remuneraciones por capacitación organizada por el Minedu o los gobiernos regionales del 01-09-2024 al 31-12-2024 al docente BECERRA JUAREZ CRISTOBAL ALAN RAUL, sin embargo, la vigencia correcta es del 01-09-2024 al 31-08-2025, corrigiendose mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 000171-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515702207 - 2], la misma que resolvió en el Artículo Primero, RECTIFICAR, el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 003897-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515460135-6] en lo referente a la VIGENCIA que corresponde del **01-09-2024 al 31-08-2025**, por 365 días en total.

Que, mediante Acta de Adjudicación de 6 de marzo de 2025, se adjudicó al Profesor CUBAS ZAMORA HENRY WILLIAMS, la plaza de profesor de Ingles, en el nivel secundario de la Institución Educativa N° 10196 Nuestra Señora del Carmen - Olmos, del 07-03-2025 al 31-08-2025, por reunir los requerimiento que establece la normativa vigente.

Que, del estudio y análisis de la documentación, se concluye que es procedente el contrato de profesor reemplazante, por reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente, para tal efecto se debe proceder a emitir el acto resolutivo correspondiente de acuerdo a ley.

ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada al docente cuya referencia se detalla a continuación:

CUBAS ZAMORA HENRY WILLIAMS:

DNI	16693600
FECHA DE NACIMIENTO	14/11/1972
CARGO	Docente
REGIMEN PENSIONARIO	AFP Profuturo
JORNADA LABORAL	30 Horas
INSTITUCION EDUCATIVA	N° 10196 Nuestra Señora del Carmen
LUGAR	Olmos
CODIGO DE PLAZA	028841810310
VIGENCIA	07-03-2025 al 31-08-2025
TOTAL DE DIAS	178 días
MOTIVO DE LA VACANTE	Licencia con goce de remuneraciones por motivos de capacitación organizada por el MINEDU o los Gobiernos Regionales del Prof. BECERRA JUAREZ CRISTOBAL ALAN RAUL - RD N° 003897-2024, rectificada por RD N° 003897-2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Oficina de Escalafón de la UGEL Lambayeque, cumpla con el control minucioso de la licencia resuelta en el Artículo Primero de lapresente resolución y el registro en



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 002828-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515702207 - 4]

el Módulo de Gestión de Escalafón del Sistema AYNÍ; de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°017-2020-MINEDU "Decreto Supremo que crea y dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación – Sistema AYNÍ, en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

ARTÍCULO TERCERO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N.º 32185, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 21/05/2025 - 13:01:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
15-05-2025 / 08:39:11
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
15-05-2025 / 08:46:24
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
LUIS ALBERTO TINEO DE LOS RIOS
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
15-05-2025 / 14:59:53
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
15-05-2025 / 16:07:50